



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MÉRITOS
ATENEA-CM-A-001-2026**

OBJETO: 062 SGA Prestar servicios especializados en intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y La Tecnología – Atenea, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

Bogotá D. C., octubre de 2026

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.agenciaatenea.gov.co



CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos desarrolladas en el SECOP II para el presente proceso y el presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas y ficha técnica, con el fin de que cumplan con las exigencias previstas y tomen en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, **deberá advertir a la Agencia de los errores o inconsistencias que advierta en este documento**. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que **tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana**, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – en adelante La Agencia para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

INTRODUCCIÓN

La Agencia pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección de la mejor propuesta para la contratación que tiene por objeto: 062 SGA Prestar servicios especializados en intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el SECOP II

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE>, proceso de contratación **ATENEA-CM-A-001-2026**

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** a través del SECOP II, teniendo en cuenta el objeto contractual, las características de los productos y servicios a adquirir del presente proceso de selección.

Durante el desarrollo del proceso de selección, la AGENCIA realizará la verificación relacionada con el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**. Los resultados de la mencionada verificación serán única y exclusiva responsabilidad del proponente.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del **LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003**, La Agencia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso el SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE>
proceso de contratación **ATENEA-CM-A-001-2026**.

1.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.3. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II,

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE>
proceso de contratación **ATENEA-CM-A-001-2026**.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están señaladas en el presente documento.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea a través del SECOP II, ingresando al enlace del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente presentada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Agencia solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, a través del SECOP II. La Agencia responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

1.4. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato,

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Agencia exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Agencia no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla¹, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal².

NOTA: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

1.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

¹ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

² Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio 2022.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.7. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente del SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

1.8. SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT

Durante el desarrollo del proceso de selección, la AGENCIA realizará la verificación relacionada con el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT. Los resultados de la mencionada verificación serán única y exclusiva responsabilidad del proponente.

CONTEXTO Y FUNDAMENTO NORMATIVO

La AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA reconoce, comprende y comparte la preocupación y el compromiso de las autoridades nacionales e internacionales frente a la prevención, detección y control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en concordancia con los estándares y recomendaciones emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como con la normativa colombiana vigente en la materia.

Estas conductas representan un riesgo significativo para la estabilidad económica, social y política de Colombia y de los mercados a nivel nacional, regional y global. En consecuencia, la Agencia Atenea, en cumplimiento de los estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), a los cuales Colombia se adhirió desde el año 2008, y de la Ley 2195 de 2022, ha implementado el presente Sistema de Gestión del Riesgo (SARLAFT) aplicable a sus procesos de selección y contratación adelantados bajo régimen público.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

En este contexto, cabe señalar que la Agencia Atenea, como entidad pública del orden distrital que adelanta procesos de contratación bajo régimen público, ha adoptado las medidas necesarias para propender por el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia establecidas en la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1081 de 2015 y Decreto 1600 de 2024.

El presente capítulo desarrolla los mecanismos, obligaciones y consecuencias asociadas al proceso de validación SARLAFT que deben cumplir todos los proponentes que participen en los procesos de selección convocados por la Agencia Atenea, bajo su Manual de Contratación. En el marco de lo anterior, la Agencia Atenea ha adoptado una política institucional de gestión del riesgo que abarca los riesgos de gestión, corrupción, fiscales, de seguridad de la información y de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicable a todos sus procesos de selección y contratación bajo régimen público, así como a las actuaciones de sus colaboradores, contratistas y demás grupos de interés.

Esta política se implementa a través del SARLAFT con la identificación, análisis y valoración de estos riesgos, la formulación de acciones de tratamiento y el monitoreo continuo de los factores de riesgo identificados en el marco del SARLAFT institucional.

NATURALEZA, ALCANCE Y CARÁCTER DE LA VALIDACIÓN SARLAFT

En el marco del presente proceso de selección, se adelantará, de manera paralela e independiente al proceso de evaluación de propuestas una validación del Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT), respecto de todos los proponentes que presenten su propuesta.

Esta validación es de carácter obligatorio, autónomo e independiente. Su resultado no incide en la habilitación ni evaluación calificación técnica ni económica de las propuestas, pero constituye un requisito de aptitud para ser adjudicatario de la Orden de Compra y/o Contrato. La validación incluye:

1. Revisión y análisis de la documentación aportada por los proponentes en los formatos definidos por la Entidad.
2. Consulta en listas vinculantes para Colombia y restrictivas nacionales e internacionales, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales.
3. Verificación cruzada de la información antecedente con la Agencia, en fuentes abiertas, y herramientas de debida diligencia.
4. Debida diligencia ampliada cuando la información analizada lo requiera o cuando el perfil de riesgo del proponente así lo justifique, para lo cual se requerirá de información adicional, se realizarán visitas in situ, entrevistas u otros mecanismos que la Agencia considere pertinentes para aclarar o ampliar la información suministrada y verificada.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Al momento de presentar su propuesta, todos los proponentes deberán allegar debidamente diligenciados los siguientes formatos. Cada formato debe estar firmado por la persona obligada a suscribirlo, sin enmendaduras, y con información completa en todos sus campos. La presentación parcial o con campos en blanco será tratada como no presentación para efectos de la validación SARLAFT:

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Formato	Instrucciones de diligenciamiento
F2_P10_DE – Conocimiento de la Contraparte (Persona Jurídica)	Diligenciado por la proponente persona jurídica. Contiene la <u>información de la estructura jurídica</u> , su Representante Legal y sus beneficiarios finales, <u>así como declaración sobre el origen lícito de los recursos</u> , actividad económica y <u>condición de personas expuestas políticamente</u> .
F3_P10_DE – Identificación PEP (Persona Natural)	Diligenciado de manera individual e independiente por el representante legal o <u>proponente persona natural, en caso de tener la condición de PEP.</u>
F1_P10_DE - Conocimiento de la contraparte de Persona Natural	Diligenciado por la proponente persona natural. Contiene la <u>información personal y declaración sobre el origen lícito de los recursos</u> , actividad económica y <u>condición de persona expuesta políticamente</u> .

Mediante la suscripción de los formatos antes mencionados, el proponente y cada una de las personas naturales obligadas a diligenciarlos autorizan a la Agencia Atenea para consultar, verificar y procesar la información personal y financiera de la persona natural y/o jurídica, en listas vinculantes para Colombia y restrictivas nacionales e internacionales para Colombia, incluyendo entre otras, las de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE), así como las demás bases de datos y sistemas de información que la Agencia determine pertinentes en el marco de su SARLAFT.

Esta autorización se extiende durante el proceso de selección y la vigencia del contrato que eventualmente se suscriba, y se otorga en los términos del artículo 2 literal b) de la Ley 1581 de 2012. La Agencia podrá realizar estas consultas de oficio en cualquier momento.

Los proponentes manifiestan igualmente, bajo la gravedad de juramento, que la información consignada en los formatos es veraz, completa y actualizada, que los ingresos y recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a ninguna de dichas finalidades.

EFFECTOS DE LA NO SUPERACIÓN DE LA VALIDACIÓN SARLAFT

El proponente que no supere la validación SARLAFT no estará en aptitud de suscribir la orden de compra o el contrato. Los supuestos que dan lugar a este resultado son los siguientes:

Causal de no superación	Consecuencia en el proceso de selección
1.No presentar los formatos requeridos junto con la propuesta, ni dentro del plazo fijado en el requerimiento que para el efecto formule la Agencia.	La Agencia requerirá al proponente para que allegue los formatos dentro del plazo que señale. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento, el proponente no superará la validación SARLAFT y no tendrá vocación para ser adjudicatario del contrato.
2.Presentar los formatos de manera incompleta.	La Agencia podrá requerir subsanación. El incumplimiento del requerimiento confirma la no superación de la validación SARLAFT.
3.No atender requerimientos de información adicional.	No superación de la validación SARLAFT con las mismas consecuencias señaladas.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

4.Alertas o hallazgos confirmados en listas y fuentes de información consultadas, restrictivas o bases de datos.	En caso de identificarse alertas, la Agencia adelantará debida diligencia ampliada y requerirá información adicional para realizar el análisis ampliado. De confirmarse el hallazgo, no superación de la validación SARLAFT.
5.Información contradictoria o que no sea aclarada por el Proponente o no permita establecer el origen lícito de los recursos o sus beneficiarios finales. (quienes tengan la propiedad o dominio decisorio de la persona jurídica).	No superación de la validación SARLAFT, independientemente del puntaje técnico y económico obtenido.

En todos los casos anteriores, la Agencia Atenea podrá adelantar la adjudicación del contrato al proponente ubicado en el siguiente lugar dentro del orden de elegibilidad establecido, siempre que dicho proponente haya superado satisfactoriamente la validación SARLAFT. El resultado de la validación de todos los proponentes será incluido de manera expresa en el Informe de Evaluación Final.

Para el caso del presente proceso de concurso de méritos, si el proponente que resulte adjudicado, no supera la validación SARLAFT, no podrá suscribir el contrato correspondiente. En tal caso, la Entidad podrá adelantar la adjudicación del contrato al proponente ubicado en el siguiente lugar dentro del orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando haya superado satisfactoriamente dicha validación

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN

El proceso de validación SARLAFT estará a cargo del equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento de la Agencia. El procedimiento comprende las siguientes etapas conforme al procedimiento P10_DE conocimiento de la contraparte de la Entidad, del cual se destacan a continuación algunos pasos:

1. Recepción y revisión formal de los formatos aportados con la propuesta.
2. Verificación de completitud y coherencia de la información declarada.
3. Consulta en fuentes de información listas vinculantes para Colombia y restrictivas nacionales e internacionales (OFAC, ONU, UE, entre otras aplicables), así como en los sistemas de información disponibles conforme al SARLAFT institucional.
4. Análisis del perfil de riesgo del proponente a partir de la información reportada en los formatos solicitados y teniendo en cuenta aspectos claves como naturaleza de la persona jurídica, entidades sin ánimo de lucro, beneficiarios finales o PEP conforme a lo previsto por el estándar internacional, considerando actividad económica, estructura societaria, origen de recursos y vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP).
5. Formulación de requerimientos de información adicional cuando sea necesario para la claridad y completitud del análisis.
6. Elaboración del informe de resultado de la validación SARLAFT, que se incorporará al Informe de Evaluación Final del proceso de selección.

La Agencia se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso de selección y

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

durante la ejecución del contrato, la información que resulte pertinente para actualizar o ampliar la debida diligencia realizada

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada en el marco del proceso de validación SARLAFT será utilizada exclusivamente para los fines de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, protegida conforme a la Ley 1581 de 2012, y podrá ser compartida con las autoridades competentes cuando exista obligación legal de hacerlo o para el reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo antes descrito, al momento de presentar las propuestas, los proponentes deberán diligenciar y entregar los siguientes formatos, ubicados en la carpeta denominada **ANEXOS F1_P10_DE Formato de conocimiento de la contraparte persona natural V1 (únicamente si el proponente es persona natural); F2_P10_DE Formato de conocimiento de la contraparte persona jurídica V1; F3_P10_DE Formato identificación de PEP persona natural V1**, que debe ser diligenciado de manera independiente tanto por la persona natural proponente o por el representante legal como por cada uno de los socios con más del 5% de participación accionaria o beneficiarios finales (quienes ostentan dominio decisorio), dependiendo de la estructura y tipo de persona jurídica, en los casos que aplique.

Por medio de los anteriores formatos los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de delitos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, contemplados en el Código Penal Colombiano o estándares internacionales de GAFI; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o convenio no serán destinados a ninguna actividad de financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

II. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

062 SGA Prestar servicios especializados en intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El intermediario de seguros deberá asesorar a la Agencia "ATENEA", en la administración, ejecución y manejo del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Para lo cual deberá realizar la gestión necesaria en cuanto a:

- Gestión de Pólizas.
- Gestión de Siniestros.
- Asesoría en administración de Riesgos de la Entidad.

Dentro del servicio a contratar se encuentran los siguientes componentes principales:

- a) Asesoría en la formulación de los pliegos de condiciones para la selección de las compañías aseguradoras, respuesta a observaciones, acompañamiento en el proceso de evaluación de propuestas y adjudicación del respectivo proceso de selección.
- b) Asesoría en la formulación de las reclamaciones y trámite de siniestros ante las compañías aseguradoras.
- c) Asesoría requerida por la Entidad Contratante sobre el alcance y la interpretación del clausulado de pólizas no incluidas en el programa de seguros u otros aspectos relacionados con los contratos de seguros requeridos por las mismas.
- d) Asesoría permanente sobre la naturaleza de los riesgos, y sobre las medidas de seguridad y prevención que deben adoptarse para mitigarlos.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a prestar el servicio con sus recursos humanos, técnicos, logísticos para el cabal cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas

2.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La justificación de la necesidad de la contratación es la señalada los estudios previos del presente proceso de selección, publicados en el SECOP II, que forman parte integral del presente documento.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

2.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1860 de 2021 y los demás decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Consultoría

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Concurso de Méritos.

El presente proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar. Esto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de mérito.

A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha mencionado que la modalidad de selección de corredor de seguros "cuando la labor de corretaje incluye actividades adicionales al simple corretaje (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos." Por lo cual, para la escogencia del corredor de seguros en el presente proceso de selección, se tiene como sustento jurídico la normativa referente a los contratos de consultoría, en razón a las obligaciones a cargo del contratista contenidas en el presente documento.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Se utiliza esta modalidad, toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para la construcción y gestión del programa de seguros de la Entidad, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y que es sin cuantía.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas (informes técnicos, informes de tesorería y listas de asistencia), incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. Mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

- deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
 8. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
 9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
 10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
 12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
 13. Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia
 14. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad
 15. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
 16. Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 17. Respetar la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
 18. En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.
 19. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

20. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
21. Actuar con plena autonomía, responsabilidad, diligencia, oportunidad y preservando la moralidad pública en todas aquellas actividades, tareas y labores que le sean encomendadas por razón del objeto y la naturaleza del contrato y las propias en el ejercicio de la profesión u oficio.
22. Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de enfermedades infectocontagiosas y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención de las mismas.
23. Asumir el compromiso real con la Agencia de aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción con ocasión a los procesos de selección que conozca durante la ejecución de su contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
24. Asegurar el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", así mismo, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
25. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 (Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital), el contratista adjudicatario se obliga a vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato un mínimo del 50% de mujeres en el personal destinado al cumplimiento del objeto contractual

2.4.2. OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO

La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

2.4.3. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:

EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato.

El proponente adjudicatario deberá conocer y respetar la política ambiental de la AGENCIA, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los directrices de Gestión Ambiental de la entidad.

El proponente deberá señalar en el Formato 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – que conoce y respeta la política ambiental de la AGENCIA, y se compromete a cumplir las directrices de Gestión Ambiental de la entidad.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

2.4.4. OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Evaluar el programa de seguros que actualmente tiene la Agencia, examinando las condiciones de riesgos, coberturas y siniestralidad de los valores asegurados, con el fin de presentar propuestas que mejoren las actuales condiciones que tiene contratada la Entidad.
2. Preparar y presentar el correspondiente estudio de riesgo en los ramos requeridos por la Agencia "ATENEA" y definir los valores asegurados y asegurable de las pólizas, entregando un informe con todos los supuestos, consideraciones, fuentes de información, así como los archivos y cálculos realizados.
3. Elaborar y estructurar las condiciones particulares del programa de seguros, que deberá incluir las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a los intereses patrimoniales, incluidos funcionarios, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, dentro del término del contrato, bajo aspectos técnicos y económicos que logren niveles óptimos para cada una de las pólizas.
4. Elaborar y presentar programas de prevención de riesgos o pérdidas en el cual el corredor le indique a la Entidad las formas de tratamiento del riesgo, el cual deberá incluir las actividades y recomendaciones que le permitan a la Entidad, la detección, prevención, minimización o eliminación de los riesgos que puedan materializarse y que son objeto de cobertura en los ramos que requiera la Agencia. Así mismo, en este punto, debe proponer campañas de divulgación de estos programas a través de los canales de comunicación institucionales, para generar mayor impacto en la comunidad de la Agencia.
5. Efectuar seguimiento permanente al programa de seguros, emitiendo alertas oportunas sobre la vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, procesos de reclamaciones y reconsideraciones, estadísticas de siniestralidad, así como mantener las condiciones necesarias para que no se presenten exclusiones de los respectivos amparos y avisar las posibles modificaciones que se puedan generar.
6. Asesorar a la Agencia y efectuar las gestiones que resulten necesarias en caso de requerirse adiciones o prórrogas a los contratos de seguros, con la antelación requerida para cumplir con la formalidad que demanda dicha gestión.
7. Analizar, informar y asesorar oportunamente sobre los cambios y modificaciones que el mercado asegurador presente en relación con los ramos de seguros adjudicados.
8. Gestionar las modificaciones que sean necesarias con ocasión a los cambios y modificaciones surgidas por el mercado asegurador y la dinámica propia de los riesgos asesorados, previa autorización de la Entidad.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

9. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la (s) compañía (s) aseguradora (s), verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados y los requerimientos técnicos de la Agencia.
10. Asesorar y gestionar la obtención de las indemnizaciones con ocasión de las reclamaciones de siniestros:
 - a) Verificar y analizar las reclamaciones, así como las decisiones de las compañías de seguros frente a los mismos, con el fin de proponer la opción más adecuada para los intereses de la Entidad.
 - b) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones por siniestros ante la (s) compañía (s) de seguros. Para tal efecto, el corredor de seguros deberá verificar que los trámites de las reclamaciones se acompañen de los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y determinación de su cuantía.
 - c) Prestar acompañamiento técnico a la Agencia, para la demostración de la cuantía de la pérdida y demostración del nexo causal (si fuere necesario) y de la ocurrencia.
 - d) Coordinar con la (s) compañía (s) de seguros la lista de ajustadores técnicos altamente especializados, para aprobación de la Entidad, que garanticen la gestión en la determinación integral de la liquidación del siniestro, con absoluta competencia e imparcialidad.
 - e) Recomendar la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado la reclamación por vía extrajudicial, éste no se allane a pagar, con el fin de evitar la consolidación de términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
11. Asumir el pago del siniestro, así como todos los gastos que se deriven del mismo, en caso de la prescripción de siniestros por errores u omisiones debidamente probadas que cause el personal a su cargo en el desempeño de su actividad de correduría contratada con cargo a la póliza previamente constituida por el Corredor como respaldo de su actividad profesional habitual. En todo caso, la Entidad agotará el debido proceso en observancia de las disposiciones legales procedentes.
12. Asesorar en caso de litigios de cualquier índole, siempre y cuando sean derivados del programa de seguros de las pólizas colocadas con su corretaje.
13. Desplazar a su costo y riesgo, a sus empleados y contratistas a los lugares donde haya o llegare a haber predios o intereses asegurados o asegurables, en los casos que ameriten la asesoría técnica y jurídica en sitio, relacionada con suscripción o reclamación.
14. Asesorar a la Agencia sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas y jurídicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
15. Proveer y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y ofrecido en su propuesta y los equipos tecnológicos para un corretaje eficiente.
16. Suministrar un software de gestión de atención de las reclamaciones y control de siniestros que incluya toda la información requerida por la entidad, de tal forma que por cada caso se cuente con información detallada en línea y en tiempo real.
17. Formar parte del Comité Asesor (técnico, jurídico y financiero/económico) del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Agencia.
18. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación del Servicio de Corretaje de Seguros.
19. Realizar durante la ejecución del contrato como mínimo 1 visita técnica de inspección de riesgos en la Entidad, de manera presencial o virtual para identificar los posibles riesgos plantear recomendaciones y acciones que ayuden a mitigar dichos riesgos.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

20. Entregar a la Entidad mensualmente, los expedientes digitalizados de los siniestros que han sido indemnizados a través de las diferentes pólizas que conforman el programa de seguros.
21. Elaborar y presentar todos los informes que requiera la Entidad, especialmente los relacionados con la siniestralidad que ha reportado la Entidad, en los diferentes ramos y los demás informes de gestión que requiera.
22. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta. La reducción del número de trabajadores con discapacidad, acreditado para la obtención de puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.
23. Las demás obligaciones que se deriven del contrato, la oferta, las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables al corretaje de seguros.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Responder oportunamente las solicitudes de EL CONTRATISTA.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

2.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, que se indican a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	producto
f-servicios	80000000	80100000	80101500	80101510 Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
f-servicios	84000000	84130000	84131500	84131501- Seguros de edificios o del contenido de edificios
f-servicios	84000000	84130000	84131600	84131607-seguros de responsabilidad civil

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes podrá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no generará comisión, honorarios, gastos ni erogación alguna a cargo de la Agencia Atenea, toda vez que, la remuneración por los servicios prestados por el

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

corredor de seguros será asumida por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, la Agencia Atenea no reconocerá al corredor de seguros seleccionado ningún tipo de pago, comisión, honorarios o reembolso de gastos por la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio “*ARTICULO 1341. REMUNERACION DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*”

El contrato resultante del proceso de selección no causa pago o erogación alguna para la Entidad por la prestación de este servicio. La comisión del corredor estará a cargo de las compañías aseguradoras con quienes se contraten las correspondientes pólizas, sin embargo, para efectos informativos y de la constitución de la garantía de la seriedad de la oferta, el programa de seguros de la Entidad se estima en un valor de CIENTO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 100.300.000.00) M/CTE., teniendo en cuenta el valor del programa de seguros actual para el término de un año.

2.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

N/A.

2.10. FORMA DE PAGO

N/A.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, será hasta la terminación de la vigencia de las pólizas, contratadas, correspondientes al programa de seguros de la Entidad, contados a partir de la aprobación de la garantía única que constituirá el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con la Entidad. Para efectos de la aprobación de las garantías, la duración estimada del contrato será de quince (15) meses, teniendo en cuenta que se busca obtener el programa de seguros para la vigencia del 2027.

2.12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), el presente Concurso de Méritos Abierto **NO ES OBJETO**

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

DE LIMITACIÓN A MIPYMES y se tramita bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA a todos los interesados habilitados legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta determinación se fundamenta en las siguientes razones de orden legal, presupuestal y técnico:

El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 consagra como presupuesto taxativo que «El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) [...]». Esta disposición normativa presupone la existencia de un valor económico o presupuesto oficial asignado por la administración que deba ser contrastado con el límite legal.

En el presente proceso de selección, según lo estipulado en los estudios previos y en los numerales 2.8 y 2.9 del presente documento, el contrato de corretaje a celebrar no genera erogación, gasto, comisión, honorario ni contraprestación económica alguna con cargo a los recursos públicos o al presupuesto de la Agencia ATENEA.

En virtud del mandato legal contenido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la retribución económica del intermediario de seguros es asumida y pagada directamente por las compañías aseguradoras que resulten adjudicatarias de las pólizas del programa de seguros de la entidad. Por consiguiente, al no existir apropiación presupuestal, el proceso se cataloga jurídicamente como un contrato sin cuantía presupuestal o de cuantía indeterminable para la Entidad.

III. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Agencia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, así:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES		
ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: El RUP y la información objeto de verificación contenida en él deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

En aplicación del principio de selección objetiva y de las reglas propias del concurso de méritos, serán objeto de ponderación los factores técnicos y demás criterios previstos en el presente pliego de condiciones. La propuesta más favorable será aquella que, estando habilitada, obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial u objeto social, además de lo previsto en el respectivo pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos y pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina **CUMPLE/NO CUMPLE**.

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo estructuras plurales, que se desempeñen como sociedades corredoras de seguros o firmas de corretaje de seguros y que, de conformidad con la normativa aplicable a la intermediación y/o corretaje de seguros, acrediten estar debidamente inscritas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad competente para

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

ejercer dicha actividad en Colombia. El objeto social, actividad comercial, permiso de funcionamiento o autorización deberá habilitar la realización del objeto contractual. En todo caso, cada integrante de consorcios o uniones temporales deberá acreditar la autorización o certificación correspondiente, según corresponda.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – (Formato 1)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de las personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el **FORMATO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido.

El FORMATO N°1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden prestadas bajo la gravedad del juramento. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En este documento el proponente manifestará también, bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AGENCIA, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7. del Decreto 1969 de 2015

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento a los pliegos de condiciones, y de que la AGENCIA se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre, conforme al modelo facilitado por la Entidad

El proponente persona jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo del SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii>

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

✓ **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del FORMATO No 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas

3.4 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De conformidad con el numeral 3, artículo 40 de Decreto 663 de 1993 "Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.", Por lo anterior la Agencia Atenea realizará la validez de la información de manera directa de conformidad con el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas

3.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, su periodo de liquidación y un (1) año más; las facultades, de limitación para la celebración de contratos, del representante legal y que su objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente, en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Nota 1: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 2: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", para efectos de la evaluación consultará en el Registro Único Empresarial y Social - RUES el certificado de existencia y representación legal o el Registro Mercantil del proponente, persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 o **FORMATO No. 2A MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO y FORMATO 2B MODELO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL** y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL/ Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA".
- ✓ Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- ✓ Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso.
- ✓ Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- ✓ Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)”

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II

3.7. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

3.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente. El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

3.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL)

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **FORMATO No. 4 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PERSONA JURIDICA**, según sea el caso

Según el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, estos últimos cuando a ello hubiere lugar

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Nota 1: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley al aporte(s), el proponente deberá allegar certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

3.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión

3.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

La Agencia ATENEA, consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta

3.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

La Agencia ATENEA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

La Agencia ATENEA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

3.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 14

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio

3.14 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta.

Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

3.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de ASEGURADO/BENEFICIARIO: **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"**, identificada con NIT. 901.508.361-4 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad a lo requerido por la **AGENCIA**.

Beneficiario	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" - NIT. 901.508.361-4														
Afianzado	El proponente. Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.														
Vigencia	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.														
Cuantía	(Factor habilitante diferencial) será determinada por la condición del proponente de acuerdo con la siguiente clasificación. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Condición del proponente</th><th>Requisito diferencial- emprendimiento o empresa mujeres.</th><th>Requisito diferencial MiPymes.</th><th>Requisito demás proponentes</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor asegurado o cuantía</td><td>10% del valor estimado del proceso</td><td>10% del valor estimado del proceso</td><td>15% del valor estimado del proceso</td></tr> <tr> <td colspan="4">Valor estimado del proceso CIENTO TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 100.300.000.00) M/CTE.</td></tr> </tbody> </table>			Condición del proponente	Requisito diferencial- emprendimiento o empresa mujeres.	Requisito diferencial MiPymes.	Requisito demás proponentes	Valor asegurado o cuantía	10% del valor estimado del proceso	10% del valor estimado del proceso	15% del valor estimado del proceso	Valor estimado del proceso CIENTO TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 100.300.000.00) M/CTE.			
Condición del proponente	Requisito diferencial- emprendimiento o empresa mujeres.	Requisito diferencial MiPymes.	Requisito demás proponentes												
Valor asegurado o cuantía	10% del valor estimado del proceso	10% del valor estimado del proceso	15% del valor estimado del proceso												
Valor estimado del proceso CIENTO TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 100.300.000.00) M/CTE.															
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.														
Firmas	Deberá ser suscrita por quien la expide.														

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la **AGENCIA** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de **SANCIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la **AGENCIA ATENEA** le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza en el evento de ser necesario.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual la AGENCIA ATENEA, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la **AGENCIA**, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta será **RECHAZADA**. Así mismo se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

NOTA 2: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la **AGENCIA ATENEA**, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2º) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la AGENCIA ATENEA.

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos jurídicos, los cuales son un requisito para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario, pero no constituyen requisito habilitante y no serán causal de rechazo o no habilitación del proponente.

- ✓ **a. Registro Único Tributario – RUT** (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)
- ✓ **b. Registro de Información Tributaria – RIT:** Fotocopia legible del Registro de Información Tributaria expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.
- ✓ **c. Certificación Bancaria:** Fotocopia legible de la certificación de la entidad bancaria en la que conste que es cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. La fecha de expedición de la certificación no debe superar el término de treinta (30) días, anteriores al cierre del proceso de selección.
- ✓ **d. Hoja de vida de la Función Pública:** Fotocopia legible de la hoja de vida; si es persona natural deberá ser la diligenciada a través del aplicativo SIDEAP; si se trata de persona jurídica deberá aportar la hoja de vida en el formato de SIGEP. En cualquiera de los casos el documento debe ir firmado.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

- ✓ **e. Declaración proactiva de Bienes y rentas y conflictos de interés en SIGEP:** De conformidad con la Ley 2013 de 2019, deberá realizar la declaración proactiva de bienes y rentas y conflictos de interés en la plataforma SIGEP II, de lo cual deberá enviarse el soporte de la declaración

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

La verificación de la Capacidad Financiera será revisada por la Agencia Atenea, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con la circular No. 1064 del 28 de abril de 2014 de Confecámaras y la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente. Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

4.1. INDICADORES FINANCIEROS

4.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera será revisada por la Agencia Atenea, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con la circular No. 1064 del 28 de abril de 2014 de Confecámaras y la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente. Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Límite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a ≥ 0.90	Sí; $L \geq 0.90$ Cumple Sí; $L < 0.90$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a $\leq 75\%$ Equivalente a $0,75 \approx 75\%$	Sí; $NE \leq 75\%$ Cumple Sí; $NE > 75\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 1.5	Sí; $IC \geq 1.5$ Cumple

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Indicador	Límite	Condición
		Sí; $IC < 1.5$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Límite	Condición
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a $\geq 1\%$	Sí; $ROE \geq 1\%$ Cumple
	Equivalente a $0,01 \approx 1\%$	Sí; $ROE < 1\%$ No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a $\geq 1\%$	Sí; $ROA \geq 1\%$ Cumple
	Equivalente a $0,01 \approx 1\%$	Sí; $ROA < 1\%$ No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

NOTA 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la fórmula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la fórmula N° 2

Fórmula N° 1:

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Fórmula N° 2:

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N° 2.

CAPACIDAD TÉCNICA

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

NOTA 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

4.1.2. PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal*.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N° 1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N° 2.

Formula N°1:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la fórmula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la fórmula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

5. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el presente pliego de condiciones y que se describen a continuación, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido para efectos de habilitación de la propuesta.

5.1 AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

El proponente individual y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá(n) presentar la autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se acredite su permiso de funcionamiento, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para el cierre, donde se verificará la representación legal y las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

5.2 EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente persona jurídica o plural deberá acreditar esta experiencia con contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos en el acápite de **CONDICIONES GENERALES PARA VERIFICAR EL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA**.

5.2.1. Experiencia específica en el manejo por ramos:

El proponente deberá acreditar esta experiencia a través de la ejecución de **máximo tres (3) contratos** celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC previstos en este numeral. Dicha experiencia deberá relacionarse en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE / PROGRAMA DE SEGUROS - MANEJO POR RAMOS**.

Para verificar la experiencia en las actividades exigidas por la Agencia, adicional al certificado de inscripción en el RUP, el proponente deberá aportar la respectiva certificación contractual o copia del contrato o acta determinación y/o liquidación u otro documento idóneo, donde se evidencie la siguiente información:

- Estructuración de pliegos de condiciones para la selección de compañías de seguros (en caso de que la certificación sea suscrita por Entidad pública).
- Actividades de administración de riesgos.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

- Que la sumatoria en primas de dichas certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado, es decir CIENTO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 100.300.000.00) M/CTE., **expresado en SMMLV.**
- Experiencia de manera directa en el corretaje de seguros o en la asesoría técnica de seguros, demostrando el manejo de al menos **tres (3)** de los ramos que actualmente tiene la entidad, los cuales se relacionan a continuación:
 - ✓ MANEJO GLOBAL
 - ✓ TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
 - ✓ RC EXTRA CONTRACTUAL
 - ✓ RC SERVIDORES PUBLICOS
 - ✓ TODO RIESGO DAÑO MATERIAL COMBINADO
 - ✓ RC RIESGO CIBERNÉTICO – CYBER

5.2.2. Experiencia específica en el manejo de reclamaciones por siniestros (Diligenciar el formato experiencia en el manejo de reclamación de siniestros)

El proponente deberá acreditar esta experiencia a través de la ejecución de máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC previstos en este numeral. Dicha experiencia deberá relacionarse en el **FORMATO 5 B. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO.**

Para verificar la experiencia en las actividades exigidas por la Agencia, adicional al certificado de inscripción en el RUP, el proponente deberá aportar la respectiva certificación contractual o copia del contrato o acta de terminación y/o liquidación u otro documento idóneo, donde se evidencie la siguiente información:

- Manejo y asesoría en reclamaciones en al menos tres (3) de los siguientes ramos:
 - ✓ MANEJO GLOBAL
 - ✓ TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
 - ✓ RC EXTRA CONTRACTUAL
 - ✓ RC SERVIDORES PUBLICOS
 - ✓ TODO RIESGO DAÑO MATERIAL COMBINADO
 - ✓ RC RIESGO CIBERNÉTICO – CYBER
- Que la sumatoria en valor de la indemnización de los siniestros acreditados sea igual o superior a 80 SMMLV.

Nota. La acreditación de esta experiencia podrá realizarse mediante los mismos o diferentes contratos relacionados en el formato FORMATO 5 DE EXPERIENCIA PROPONENTE PROGRAMA DE SEGUROS-MANEJO POR RAMOS.

5.2.3. EXPERIENCIA HABILITANTE COMO REQUISITO DIFERENCIAL

El proponente (singular o plural) que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o de personas con discapacidad o Mipyme deberá acreditar esta experiencia con contratos registrados en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, clasificados los en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas previstos en el siguiente numeral.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

5.2.3.1. Experiencia específica en el manejo por ramos:

El proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o de personas con discapacidad o Mipyme deberá acreditar esta experiencia a través de la ejecución de máximo cinco (5) contratos, celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC previstos en este numeral. Dicha experiencia deberá relacionarse en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE / PROGRAMA DE SEGUROS - MANEJO POR RAMOS**.

Para verificar la experiencia en las actividades exigidas por la Agencia, adicional al certificado de inscripción en el RUP, el proponente deberá aportar la respectiva certificación contractual o copia del contrato o acta de terminación y/o liquidación u otro documento idóneo, donde se evidencie la siguiente información:

- Estructuración de pliegos de condiciones para la selección de compañías de seguros (en caso de que la certificación sea suscrita por Entidad pública).
- Actividades de administración de riesgos.
- Que la sumatoria en primas de dichas certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado, es decir, CIENTO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 100.300.000.00) M/CTE., expresado en SMMLV.
- Experiencia de manera directa en el corretaje de seguros o en la asesoría técnica de seguros, demostrando el manejo de al menos dos (2) de los ramos que actualmente tiene la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ MANEJO GLOBAL
- ✓ TODO RIESGO DAÑO MATERIALES
- ✓ RC EXTRA CONTRACTUAL
- ✓ RC SERVIDORES PUBLICOS
- ✓ TODO RIESGO DAÑO MATERIAL COMBINADO
- ✓ RC RIESGO CIBERNÉTICO – CYBER

5.2.3.2. Experiencia específica en el manejo de reclamaciones por siniestros (diligenciar el formato experiencia en el manejo de reclamación de siniestros)

El proponente deberá acreditar esta experiencia a través de la ejecución de máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas y/o privadas. Dicha experiencia deberá relacionarse con el **FORMATO 5 B. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO**.

Para verificar la experiencia en las actividades exigidas por la Agencia, adicional al certificado de inscripción en el RUP, el proponente deberá aportar la respectiva certificación contractual o copia del contrato o acta de terminación y/o liquidación u otro documento idóneo, donde se evidencie la siguiente información:

- Manejo y asesoría en reclamaciones en al menos dos (2) los siguientes ramos:
 - ✓ MANEJO GLOBAL
 - ✓ TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
 - ✓ RC EXTRA CONTRACTUAL

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

- ✓ RC SERVIDORES PUBLICOS
- ✓ TODO RIESGO DAÑO MATERIAL COMBINADO
- ✓ RC RIESGO CIBERNÉTICO – CYBER

•Que la sumatoria en valor de la indemnización de los siniestros sea igual o superior a 50 SMMLV.

Nota. La acreditación de esta experiencia podrá realizarse mediante la mismas o diferentes contratos relacionados en el formato FORMATO 5 DE EXPERIENCIA PROPONENTE PROGRAMA DE SEGUROS-MANEJO POR RAMOS.

CONDICIONES GENERALES PARA VERIFICAR EL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

a. Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos: CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	producto
f-servicios	80000000	80100000	80101500	80101510 Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
f-servicios	84000000	84130000	84131500	84131501- Seguros de edificios o del contenido de edificios
f-servicios	84000000	84130000	84131600	84131607-seguros de responsabilidad civil

- b. En caso de aportar certificaciones para verificar la experiencia en manejo por ramos y reclamaciones. Cada una de estas debe contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
 - Nombre del corredor de seguros a quién se le expide la certificación
 - Objeto del contrato debidamente especificado
 - Número del contrato (en caso de contrato celebrado con Entidad pública)
 - Valor de cada una de las primas contratadas
 - Ramos contratados
 - Vigencia técnica de las pólizas
 - Para los contratos en asociación se debe especificar el porcentaje de participación
 - Fecha de inicio y terminación del contrato
 - Nombre, cargo y firma de la persona que certifica
 - Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato)

Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el contrato o la respectiva acta de liquidación, en los cuales se verifique la información requerida.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar como mínimo la experiencia exigida en proporción a su porcentaje de participación

c. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con lo dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.

d. La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en original y no podrá ser presentada en más de una propuesta.

e. Para efectos de verificar la experiencia, la Entidad aceptará que se acredite conforme a las siguientes equivalencias:

- Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, o Responsabilidad Civil directores o Administradores.
- Póliza Manejo Global Entidades Estatales o Manejo Global Comercial.

f. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO Experiencia Contratos definido para registrar la experiencia del proponente.

g. En caso de presentarse más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia, solo serán validados los tres (3) primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el FORMATO Experiencia Contratos correspondiente. Para el caso de las Mipymes serán validados los cinco (5) primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el FORMATO Experiencia Contratos correspondiente.

h. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciona más contratos.

i. En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente

j. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO Experiencia Contratos definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.

k. La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la AGENCIA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

l. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.

m. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

n. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con la Agencia ATENEA, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO Experiencia Contratos y encontrarse registrados en el RUP.

o. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.

p. No se aceptarán como acreditación de experiencia, contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

q. La calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se acreditará conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 para lo cual se deberá adjuntar a la propuesta la documentación que acredite dicha calidad.

5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (Diligenciar el Formato 5A Experiencia Equipo mínimo de trabajo).

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al recurso humano que el corredor de seguros pone a disposición de la AGENCIA, para la ejecución del contrato, según la dedicación descrita en cada perfil. El corredor deberá ofrecer dentro de su propuesta como mínimo el siguiente personal:

(1) COORDINADOR O LÍDER DEL CONTRATO

- ✓ Título profesional: Ingeniero industrial y/o administrador de empresas y/o economista y/o abogado y/o administrador de negocios
- ✓ Título de posgrado: Título de especialización en áreas de seguros y/o administración de riesgos
- ✓ Experiencia específica: Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años de experiencia en corretaje y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
- ✓ Dedicación mínima requerida: Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato.

(1) PROFESIONAL JURÍDICO.

- ✓ Título profesional: Abogado
- ✓ Título de posgrado: Título de posgrado en áreas de seguros y/o contratación estatal y/o derecho comercial y/o derecho administrativo.
- ✓ Experiencia específica: Experiencia profesional de mínimo tres (3) años desempeñándose como profesional jurídico y/o roles similares en el área de seguros, reclamaciones o contratación estatal
- ✓ Dedicación mínima requerida: Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato.

(1) EJECUTIVO DE CUENTA

- ✓ Título: Técnico o tecnólogo en gestión Integral de Riesgo en Seguros y/o Administración de Seguros y/o Gestión de Seguros y/o análisis de indemnizaciones y/o análisis de riesgos.
- ✓ Experiencia específica: Dos (2) años de experiencia específica en seguros
- ✓ Dedicación mínima requerida: En horario de atención al público de la entidad, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

Nota 1: En cumplimiento del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 (*Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital*), tratándose de servicios enmarcados en la categoría "Otras ramas", el futuro contratista adquiere la **obligación contractual de vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato un mínimo del 50% de mujeres** en el personal destinado a la atención del servicio. Al estar conformado el equipo mínimo de trabajo por tres (3) profesionales, la proporción matemática exigible obliga al contratista a que **al menos dos (2) de los perfiles ofertados y vinculados para la ejecución correspondan a mujeres**.

Nota 2: La experiencia será computada a partir de la fecha de grado del primer título o conforme lo disponga la norma que regule el ejercicio de la profesión correspondiente. De acuerdo con la Ley 2039 de 2020 y la Ley 2113 de 2021, se reconocerá como experiencia profesional previa la obtenida en prácticas laborales, judicaturas y pasantías debidamente certificadas. Para profesiones reguladas cuya habilitación legal dependa expresamente de la matrícula o tarjeta profesional, se atenderá a la legislación especial correspondiente.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Nota 3: El proponente acreditará la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente debe acreditar la formación académica adquirida en el exterior de acuerdo con la normativa legal vigente, siendo necesaria la convalidación o apostille dependiendo del caso.

Nota 4: Dentro del equipo de trabajo propuesto por el oferente, no será tenido en cuenta el personal que ostente la calidad de Representante Legal o miembros de Junta Directiva o cargos directivos de la misma firma intermediaria, dado el rol y la dedicación requerida por la Entidad. Una persona del equipo mínimo no podrá postularse para más de un perfil.

Nota 5: Para efectos de la habilitación de la propuesta, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO 5A - EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**. No obstante, el proponente deberá anexar a la propuesta las hojas de vida de todo el personal propuesto, junto con los respectivos soportes de formación y experiencia mínima, así:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Fotocopia del diploma o título
- ✓ Tipo de vínculo con el corredor (Laboral permanentemente, no laboral permanente, ocasional, o no laboral ocasional) acreditando la misma con el soporte correspondiente.
- ✓ Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones (Cada certificación debe contener como mínimo; cargo, funciones u obligaciones desempeñadas y tiempo laborado: debidamente suscrita)
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta
- ✓ Fotocopia de cédula del profesional.

El corredor deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta, no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo, el mismo deberá ser aprobado por la AGENCIA, a través de la supervisión contractual, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones para cada rol profesional.

Las certificaciones que se alleguen para acreditar la experiencia del personal que forma parte del equipo mínimo de trabajo del corredor, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y del contratista y/o empleador y empleado
- ✓ Estar debidamente suscrita por la persona competente para expedir la certificación
- ✓ Dirección y teléfono del contratante donde se pueda verificar la información certificada.
- ✓ Fecha exacta de ingreso y de retiro, indicando día, mes y año. Si la certificación contempla la fecha de inicio o terminación en mes y año, se calculará la experiencia a partir del último día hábil del mes de inicio y el primer día hábil del mes de finalización. Si la certificación establece fecha de inicio, pero no de terminación de laboral, se tomará como tal, la fecha de expedición de la certificación.
- ✓ No se tendrán en cuenta traslapes de tiempo en las certificaciones.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente con la suscripción y presentación del Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta acepta el contenido del **Anexo No. 1 correspondiente a ficha técnica** y se compromete a

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

cumplir lo establecido en el mencionado anexo a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

5.3 PROPUESTA ECONÓMICA

Con relación al diligenciamiento del campo o anexo denominado "propuesta económica" en SECOP II, el proponente deberá registrar el valor de cero (0) pesos este registro se realiza únicamente para efectos operativos de la plataforma y no constituye oferta económica, factor de evaluación, comisión, honorario, gasto, reembolso ni erogación alguna a cargo de la Agencia Atenea.

En el evento en que el oferente registre un valor diferente a cero (0) pesos o, se configurará causal de rechazo, por contrariar la naturaleza del presente proceso sin erogación presupuestal a cargo de la Agencia.

5.4 FACTORES DE PONDERACIÓN

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" adjudicará el proceso al proponente cuya oferta estime más favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones y obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de ponderación establecidos para el presente concurso de méritos, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de la oferta, establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, aplicando en igualdad de condiciones los mismos criterios de selección para la escogencia del contratista, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Así las cosas, la Agencia tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable los criterios arriba señalados, calificándolos **sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:**

ITÉM	Factores de calificación	PUNTAJES
A	Experiencia adicional en el manejo de ramos del programa de seguros actual de la Entidad.	66.5
B	Formación y experiencia adicional del equipo de trabajo	21
C	Apoyo a la industria nacional.	10
D	Puntaje en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
E	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
F	Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
	TOTAL	100

A. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUAL DE LA ENTIDAD. (MÁXIMO 66.5 PUNTOS) (FORMATOS 5 C)

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Al proponente se le asignará un máximo de (66.5) puntos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La Entidad, asignará catorce (14) puntos a la propuesta que allegue hasta dos (2) contratos inscritos en el RUP en los códigos iniciados en este documento, adicionales a los exigidos para la acreditación de la experiencia habilitante, cuyos valores sumados sea igual o superior a \$53.000.000 expresado en SMMLV liquidados en el ramo de MANEJO GLOBAL O SU EQUIVALENTE. De estos se deberán aportar certificaciones contractuales o copias de contratos o acta de terminación y/o liquidación u otro documento idóneo contentivo de la información necesaria para verificar esta experiencia adicional.

La Entidad, asignará diez (10) puntos a la propuesta que allegue hasta dos (2) contratos inscritos en el RUP en los códigos iniciados en este documento, adicionales a los exigidos para la acreditación de la experiencia habilitante, cuyos valores sumados, sea igual o superior a \$6.000.000, expresado en SMMLV liquidados en el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES. De estos se deberán aportar certificaciones contractuales o copias de contratos o acta de terminación y/o liquidación u otro documento idóneo contentivo de la información necesaria para verificar esta experiencia adicional.

La Entidad, asignará veintidós coma cinco (22.5) puntos a la propuesta que allegue hasta dos (2) certificaciones contractuales o copias de contratos o acta de terminación y/o liquidación, adicionales a las exigidas para la acreditación de la experiencia habilitante, cuyos valores sumados, sea igual o superior a \$80.000.000, expresado en SMMLV liquidados en el ramo de RC SERVIDORES PUBLICOS. De estos se deberán aportar certificaciones contractuales o copias de contratos o acta de terminación y/o liquidación u otro documento idóneo contentivo de la información necesaria para verificar esta experiencia adicional.

La Entidad, asignará diez (10) puntos a la propuesta que allegue hasta dos (2) contratos inscritos en el RUP en los códigos iniciados en este documento, adicionales a los exigidos para la acreditación de la experiencia habilitante, cuyos valores sumados, sea igual o superior a \$20.000.000, expresado en SMMLV liquidados en el ramo de RC EXTRACONTRACTUAL. De estos se deberán aportar certificaciones contractuales o copias de contratos o acta de terminación y/o liquidación u otro documento idóneo contentivo de la información necesaria para verificar esta experiencia adicional.

La Entidad, asignará diez (10) puntos a la propuesta que allegue hasta dos (2) contratos inscritos en el RUP en los códigos iniciados en este documento, adicionales a los exigidos para la acreditación de la experiencia habilitante, cuyos valores sumados, sea igual o superior a \$30.000.000, expresado en SMMLV liquidados en el ramo de RC RIESGO CIBERNÉTICO – CYBER. De estos se deberán aportar certificaciones contractuales o copias de contratos o acta de terminación y/o liquidación u otro documento idóneo contentivo de la información necesaria para verificar esta experiencia adicional.

NOTA 1: Dicha experiencia deberá relacionarse en el **FORMATO 5C EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MANEJO RECLAMACIONES DE SINIESTROS (PONDERABLES)** y deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas en el acápite de **CONDICIONES GENERALES PARA VERIFICAR EL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.**

NOTA 2: Para efectos de la calificación por este criterio, los proponentes deberán presentar certificaciones de experiencia distintas a las presentadas para la acreditación de la experiencia

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

habilitante.

NOTA 3: La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de realizar las verificaciones a que haya lugar.

**B. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (MÁXIMO 21 PUNTOS)
(FORMATO 5D)**

Este ítem se evaluará con base en los requisitos mínimos requeridos del recurso humano que el Corredor de Seguros coloca a disposición de la Agencia, durante la ejecución del contrato. El proponente que cumpla con estos requisitos se calificará hasta un máximo de (21) puntos de acuerdo con la distribución del siguiente cuadro:

Perfil	Título de posgrado adicional
COORDINADOR O LÍDER DEL CONTRATO	Si acredita título de posgrado adicional (especialización o maestría) al mínimo requerido, en áreas relacionadas con: (i) seguros o (ii) Administración de riesgos o (iii) Derecho de seguros o (iv) Gerencia de riesgos y seguros o (v) Responsabilidad civil y seguros o (vi) Contratación estatal o (vi) Derecho administrativo.
PROFESIONAL JURÍDICO.	Si acredita título de posgrado adicional (especialización o maestría) al mínimo requerido, en: (i) Derecho de seguros o (ii) Gerencia de riesgos y seguros o (iii) Seguros o (iv) Responsabilidad civil y seguros o (v) Contratación estatal o (vi) Derecho contractual.
EJECUTIVO DE CUENTA	Si acredita título profesional universitario en áreas de la administración, economía, ingeniería industrial, derecho o disciplinas afines a la gestión del riesgo y seguros o un diplomado de mínimo 120 horas en seguros o áreas afines.

C. APOYO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, la asignación de puntaje para este factor se efectuará de la siguiente manera:

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, la Entidad determinó de manera razonable y proporcionada que en atención a la naturaleza del proceso adelantar no se tienen bienes colombianos relevantes, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

juramento el porcentaje del personal colombiano a ofrecer para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la AGENCIA evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 14- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Así mismo, deberá presentar, además del FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. La Agencia concederá el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para los efectos señalados, la Agencia asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
1. Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con manifestación del proponente.	10
2. Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo con manifestación del proponente.	5

Nota 1. Los puntajes previstos para la Oferta de Servicios Nacionales (criterio 1) y para la Incorporación de Componente Nacional (criterio 2) son excluyentes entre sí, por lo cual el oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en el presente proceso de selección.

Nota 2. Requisito que se acreditará con la certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, que se entiende cumplido con la manifestación expresada en escrito

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

individual, y deberá entregarse con la propuesta. La calidad de ciudadano colombiano se acreditará con el documento de identidad y la de industria nacional con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

D. PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de marzo 19 de 2026, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el **FORMATO 15- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** Se otorgarán un puntaje adicional máxima de dos (2) punto del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo mencionado anteriormente. Si el proponente debió subsanar los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas. Para lo anterior, la Entidad ha dispuesto en la plataforma de SECOP II el espacio para presentar el factor de ponderación junto a sus anexos. No obstante, corresponde al proponente tomar las medidas que considere pertinentes para que su ofrecimiento se encuentre debidamente acreditado, no siendo posible alegar a su favor: defecto, falencia o interpretación errada de lo expresado en los documentos del proceso.

Para acreditar el criterio deberá adjuntarse los documentos soporte y diligenciado el **FORMATO No 16- PARTICIPACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (FORMULARIOS_A_B_)**

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", otorgará máximo CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos].

5.2. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" adjudicará el presente proceso a la propuesta que, de acuerdo con el pliego de condiciones, sea la más

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

favorable para sus intereses, que cumpla con los parámetros de evaluación definidos y que, además, obtenga el mayor puntaje.

6. OFERTA

6.2. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el SECOP II en el proceso referenciado con el número **ATENEA-CM-A-001-2026** de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de una proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en La Agencia, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II en el enlace del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad citado en el presente documento.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

La carta de presentación debe ser diligenciada y aportada de conformidad con lo establecido en el respectivo numeral **Formato No. 1- CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE** del presente pliego de condiciones. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Agencia a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

6.3. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es una falla general o particular.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo | de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii/gil4_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Los correos electrónicos para este fin son: areyes@agenciaatenea.gov.co. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla “general o particular” y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.

Para lo anterior, los proponentes manifestarán a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, La Agencia verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de la oferta o si procede recibirla a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP una vez cese la indisponibilidad.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”**, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: ecastillo@agenciaatenea.gov.co

6.4. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II.

Con relación al diligenciamiento sobre económico, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el Sobre No. 2 ECONÓMICO directamente en la plataforma.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

6.5. OFERTAS PARCIALES

El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios y/o productos requeridos. La Agencia NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

6.6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, La Agencia solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que La Agencia mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

6.8. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados, conforme se determinó en ese mismo título.

La Agencia publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

6.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por La Agencia en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

La Agencia se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad, ya sea en los requerimientos que realice durante la etapa de evaluación o durante el traslado del informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto en el numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, se solicitará a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas dentro del término establecido por la entidad, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

La Agencia dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio de la situación presentada a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifique patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública conforme lo dispone la citada directiva

6.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6.11. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

6.12. RECHAZO DE PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, La Agencia rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes eventos:

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

1. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
2. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.
3. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta. Esta causal igualmente aplica cuando la información de la garantía de seriedad aportada con la propuesta no coincida en ninguno de sus apartes con la del proceso.
4. Cuando el proponente no subsane, aclare o atienda en debida forma el (los) requerimiento (s) de la entidad dentro del plazo señalado para tal fin.
5. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
7. Cuando la AGENCIA detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
8. Cuando la información requerida por la AGENCIA y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme, como máximo, a la fecha de vencimiento del término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.
9. Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
11. Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
12. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
13. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo técnico de la propuesta y sus anexos.
14. Cuando se presenten propuestas en coaseguro.
15. Habrá lugar al rechazo económico cuando el proponente registre en la plataforma SECOP II, en el campo o anexo denominado "Oferta Económica", un valor diferente a cero (0) pesos, según corresponda.
16. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

17. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
18. Cuando la oferta fuere presentada por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
19. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
20. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
21. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta

6.13. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

6.14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la Agencia está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdos Comerciales		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta (Sí/No)	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Sí/No)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (Sí/No)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial (Sí/No)
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Acuerdos Comerciales		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta (Sí/No)	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Sí/No)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (Sí/No)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial (Sí/No)
Alianza Pacífico	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales del Triángulo Norte, únicamente en relación con Guatemala, así como la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, es por ello que tendrán aplicación en el presente proceso de selección.

6.15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con las reglas aplicables al concurso de méritos, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado cuya propuesta resulte más favorable para sus intereses, de acuerdo con los parámetros de evaluación definidos en el presente pliego de condiciones y el mayor puntaje obtenido.

Si se presenta un único oferente y este cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y con los parámetros de evaluación previstos en el presente pliego, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, previa recomendación del comité evaluador, siempre que su propuesta resulte favorable para los intereses de la Agencia.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.16. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe subir a la plataforma los documentos que se relacionan a continuación:

- Original certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos)
- Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
- Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)
- Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" aplicará los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. De persistir el empate, se procederá a realizar verificar el orden de llegada de las propuestas, y se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de personas jurídicas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

vinculados desde el momento de constitución de estas.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de cierre del proceso.

Nota 4. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

8. RIESGOS

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, La Agencia ha preparado el **ANEXO No. 1 “MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS”**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo La Agencia en el Pliego de Condiciones.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de La Agencia y cargar en la plataforma SECOP II para aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor estimado del programa de seguros señalado en el presente pliego, para efectos de garantías	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Calidad del servicio	20% del valor estimado del programa de seguros señalado en el presente pliego, para efectos de garantías	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor estimado del programa de seguros señalado en el presente pliego, para efectos de garantías	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que La Agencia haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3.- En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4.- El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de La Agencia no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 5.-: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el **Subgerente de Gestión Administrativa** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las actividades relacionadas en el cuerpo obligacional general y específico a cargo del contratista.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para adelantar el inicio, la supervisión deberá verificar que las garantías estén aprobadas, cuando las mismas estén previstas. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10) Una vez perfeccionadas las modificaciones de

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 11). Remitir mensualmente a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 12). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 14). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 17). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

11. CRONOGRAMA

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	29 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de septiembre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	5 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	7 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	Hasta el 7 de octubre de 2026 a las 6:59 p.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas (Cierre)	8 de octubre de 2026 a las	http://www.colombiacompra.gov.co

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

	4:00 p.m.	v.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Apertura de Ofertas (Sobre con Requisitos Habilitantes y Ponderables)	8 de octubre de 2026 a las 4:01 p.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación de Requisitos Habilitantes y solicitud de aclaraciones previas.	Del 8 de octubre al 13 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	14 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	15 al 19 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	21 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación verificación final, calificación de requisitos ponderables y validación SARLAFT	21 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	22 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	26 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	29 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	29 de octubre de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Lugar y fecha

Señores

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA-CM-A-001-2026.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal, apoderado o persona facultada para presentar la oferta], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal o apoderado de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia, cuyo objeto corresponde a: 062 SGA Prestar servicios especializados en intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de La Agencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.
4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Publica, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.
5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con La Agencia.
6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.
7. Que conozco y acepto que el presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna a cargo de la Agencia Atenea por concepto de comisión, honorarios, gastos o reembolso, y que la remuneración del intermediario o corredor de seguros será asumida por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas correspondientes.
8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
9. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.
10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.
11. Que para efectos del diligenciamiento del SECOP II registraré el valor de cero (0) pesos o el valor mínimo que admita la plataforma, sin que ello implique obligación de pago o erogación alguna a cargo de la Agencia Atenea.
12. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato resultante del proceso, suscribiré el contrato en las condiciones previstas en el pliego de condiciones y en la fecha establecida

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

- en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, entendiendo que este no genera erogación presupuestal alguna a cargo de la Agencia Atenea por concepto de comisión, honorarios, gastos o reembolsos.
13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
 14. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
 15. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y de La Agencia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
 16. Que en caso de ser seleccionado por algún criterio de desempate establecido en el pliego de condiciones, me comprometo a mantener durante el tiempo establecido en la ley la condición del criterio de desempate que me fue aplicado
 17. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
 18. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplir con el personal requerido en las cantidades, dedicación, perfil, condiciones académicas y experiencia establecidas en el pliego de condiciones.
 19. Que conozco el Anexo Ficha Técnica relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a entregar los componentes en las cantidades, características y condiciones exigidas en este.
 20. Mediante la suscripción del presente documento manifiesto que en el evento de resultar adjudicatario aceptaré y daré cumplimiento a las condiciones técnicas definidas para el suministro de los servicios y productos a contratar y adquirir, de acuerdo con la ficha técnica y anexo técnicos definidos por La Agencia para el presente proceso de selección.
 21. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

22. Que con la presentación de la propuesta, autorizo que los actos administrativos que se generen en el presente proceso de selección se notifiquen al correo electrónico indicado en el numeral anterior, cuando aplique.

Firma del Representante legal

Nombre.

C.C. No.

Nombre y Firma de quien avala la propuesta:

FORMATO No. 02A
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Lugar y fecha

Señores

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA
Ciudad

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS **ATENEA-CM-A-001-2026**

Apreciados Señores:

Los representantes _____ identificado con C.C. y _____ identificado con C.C. _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____ Nit. _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026, cuyo objeto corresponde a: 062 SGA Prestar servicios especializados en intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y un (1) año más.

2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4.- El representante del consorcio es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.

5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en ____ a los ____ días del mes de ____ de 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 02B
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA
Ciudad

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026

Apreciados Señores:

Los representantes _____ identificado con C.C. y _____ identificado con C.C. _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____ Nit. _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026, cuyo objeto corresponde a: 062 SGA Prestar servicios especializados en intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- 2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.

4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.

5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 03 – NO APLICA

FORMATO No. 04

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _____, con NIT _____, (o en nombre propio) identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA o CREE, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firma: Tarjeta Profesional N° En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Legal)

Fecha _____

NOTA: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal en la empresa. Igualmente, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 05, 5 A Y 5B EXPERIENCIA HABILITANTE (EXCEL) ANEXO

FORMATO 5B Y 5C PONDERABLES (EXCEL) ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 14
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D. C., ____de ____ de 202__

Señores

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA",
Ciudad

Proceso de Contratación - [Insertar información]

_____[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, _____[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026**.
3. Nos comprometemos y obligamos con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
4. Nos comprometemos a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
5. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección No. **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026** con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

7. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.
8. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
9. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 202_.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: _____

Cargo: _____ Documento de Identidad: _____

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE

a continuación, se suministran los formatos a efectos de acreditar los criterios de desempate previstos en la ley y en el pliego de condiciones, los cuales deberán venir acompañados de los documentos soporte conforme lo establece el decreto 1860 de 2021.

FORMATO No. 07
CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.

Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.

Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026

Asunto: Certificación madre cabeza de familia

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de madre cabeza de familia)

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 08
CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Bogotá D.C, __

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.

Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.

Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026

Asunto: Certificación mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____ (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar)

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma de del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 15 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 09

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.

Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.

Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026

Asunto: Certificación vinculación personas mayores.

Los suscritos a saber, _____ (Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo), según corresponda, actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaro bajo la gravedad de juramento, que (la sociedad o el nombre de los integrantes del proponente plural, según corresponda) tiene (n) vinculadas _____ (incluir el número de personas vinculadas en su nómina) personas en su nómina, de las cuales _____ (incluir el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión) no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión y tienen una vinculación igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso, y son las que a continuación se relacionan:

(Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas mayores, indicando:

NOMBRE	CÉDULA	EDAD	BENEFICIARIO PENSION VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA		Cumple el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	
			SI	NO	SI	NO

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

Nombre:

Firma:

[Nombre y Firma de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo)]

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

NOTA 1: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un

(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota 2: El proponente que pretenda hacer valer esta condición dentro del presente proceso, deberá adjuntar los soportes y la documentación indicada en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 10

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.

Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.

Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 15 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 11

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.

Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.

Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026

Asunto: certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 15 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 12

CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES

Bogotá D.C, _____

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.

Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.

Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026.

Asunto: Certificación pago realizado a mipymes.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad realizó (Indicar los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores) _____ .

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

_____ [Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 13
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.

Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.

Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Agencia de lo siguiente:

La Agencia actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Finalidad	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, o persona perteneciente a la población indígena, o negra, o afrocolombiana o raizal, o palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena,

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Derechos del titular Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por La Agencia para la atención al público.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a La Agencia para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 14
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D. C., ____de ____ de 202__

Señores

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA",
Ciudad

Proceso de Contratación - [Insertar información]

_____[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, _____[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026**.
3. Nos comprometemos y obligamos con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
4. Nos comprometemos a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
5. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección No. **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026** con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

7. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.
8. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ATENEA-CM-A-001-2026**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
9. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 202_.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: _____

Cargo: _____ Documento de Identidad: _____

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 15 – FORMATO PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. ATENEA-CM-A-001-2026

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SELECCIONAR (X)
1. Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con manifestación del proponente.	
2. Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo con manifestación del proponente.	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ATENEA-CM-A-001-2026, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

(NOTA 1: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.)

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____ Dirección Comercial del Proponente _____ Teléfonos _____ Fax _____ Ciudad _____

_____ FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO No. 16

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Bogotá, D. C., ____ de _____ de 2026

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación No. ATENEA-CM-A-001-2026

Asunto: Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Yo, _____, en calidad de representante legal de _____, identificada con NIT _____, declaro bajo la gravedad de juramento que la sociedad, empresa, consorcio o unión temporal que represento cumple con los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones del proceso de selección.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma representante legal del Proponente

Nombre completo: _____

Documento de identidad: _____

Cargo: _____

Empresa: _____

NIT: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono de notificaciones: _____

Nota: Los representantes de los integrantes del proponente plural deben suscribir el presente documento.

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO 17 A
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
(PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acrediten la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA

Bogotá D.C.

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ATENEA-CM-A-001-2026

Objeto: PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando exista este último de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador], identificados con [incluir los números de identificación], respectivamente, en nuestra condición de representante legal y [revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o contador] de [incluir la razón social de la persona jurídica], identificada con NIT [incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes tres (3) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la señalamos a continuación:

Identificación de las mujeres de la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica	Tiempo en que las mujeres han mantenido su participación

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de la presente certificación, son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

La identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, la señalamos de forma detallada a continuación:

Nombre completo y número de identificación de cada una de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo en que las mujeres han mantenido su vinculación

Como soporte de esta declaración se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Opción 3. Incorporar si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales: a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año; y b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que: i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación; y ii) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad, el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación de estas:

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

Identificación de las mujeres de la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica	Tiempo en que las mujeres han mantenido su participación	Nombre completo y número de identificación de cada una de las personas que conforman los cargos del nivel directivo	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica

Como soporte de esta declaración se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026. [Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente Formato deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

FORMATO 17 B

**PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acrediten la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA
Bogotá D.C.

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA-CM-A-001-2026

Objeto: PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa], identificado con [incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [incluir la razón social de la asociación o cooperativa], identificada con NIT [incluir el NIT], en adelante el Proponente, acredito la condición de ser emprendimiento y empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es asociación o cooperativa] ha correspondido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026. [Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente Formato deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.]

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

CONCURSO DE MÉRITOS No. ATENEA- CM-A-001-2026

ANEXO No. 1
FICHA TÉCNICA

ANEXO No.2
MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ANEXO No. 3
ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXOS SARLAFT:

F1_P10_DE_Formato de conocimiento de la contraparte persona natural V1
F2_P10_DE_Formato de conocimiento de la contraparte persona jurídica V1
F3_P10_DE_Formato identificación de PEP persona natural V1, que debe ser diligenciado de manera independiente tanto por la persona natural proponente o por el representante legal como por cada uno de los socios con más del 5% de participación accionaria o beneficiarios finales (quienes ostentan dominio decisorio), dependiendo de la estructura y tipo de persona jurídica, en los casos que aplique.